



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. **1008** -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **17 MAYO 2019**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 199328-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Pascuala Sernaqué Anastacio, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado políticamente en el distrito La Arena, provincia y departamento de Piura,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, según el artículo 34° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionada a su disponibilidad. El uso del agua, debe realizarse en forma eficiente y con respecto a los derechos de terceros, de acuerdo con la establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características física-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;



Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo previsto en el numeral 70.1) del artículo 70° del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Asimismo, que aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 044-2009-ANA-ALMBP, se aprobó la "Actualización del estudio de Conformación de Bloques de Riego para la Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura", y con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, se modificó el artículo 1° y 2° de la referida resolución, respecto a los 35 bloques de riego, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 271-2009-ANA-ALMBP, modificada por la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, se asignó al Bloque de Riego Sinchao, código PMBP-05-B34, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sinchao Parte Alta de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen anual de agua de hasta 16,53 hm³, para un área bajo riego de 910,97 ha;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 266-2009-ANA-ALMBP, se asignó al Bloque de Riego



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. **1008** -2019-ANA-AAA-JZ-V

Monte grande-Monteclaro-Santa María Izquierda. código PMBP-05-B43, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Sechura, un volumen anual de agua de hasta 3,02 hm³, para un área bajo riego de 175,00 ha;

Que, con Informe Técnico N° 051-2019-ANA-AAA.JZ-AT/LJPV, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, establece que:



- El recurrente, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua, para una parte del predio de código catastral 50538, adjunta Certificado de Posesión Comunal, mediante el cual acredita la titularidad de un área de 0,23 ha, del referido predio.
- El predio del recurrente forma parte del predio con código catastral 50538 y tiene como centroide las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17M, 532 673 Este, 9 407 499 Norte, según verificación de campo este un punto de coordenadas se ha georreferenciado en el plano del estudio aprobado con Resolución Administrativa N° 004-2009-ANA-ALMBP, y modificado con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA-JZ-V, verificándose que se ubica físicamente en el Bloque de Riego Sinchao, código PMBP-05-B34, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sinchao Parte Alta, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Meno Medio y Bajo Piura.
- Revisada la información técnica, se verifica que el predio sin código catastral (parte del predio con C.C 50538), se ubica dentro del Bloque de Riego Sinchao, código PMBP-05-B34, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico Sinchao Parte Alta, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura.
- El predio sin código catastral (parte del predio con C.C 50538), hace uso del recurso hídrico del Bloque de Riego Monte grande-Monteclaro-Santa María Izquierda, código PMBP-05-B43, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Parte Alta Sechura, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, bloque cuya disponibilidad hídrica fue aprobado por la ANA, y actualmente existe disponibilidad hídrica para el otorgamiento de nuevo derecho de uso de agua.
- En base a la información antes detallada, se puede indicar que en la Actualización del estudio de conformación de bloques de Riego para la consolidación de la Formalización de Derecho de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, se ha cometido un error al considerar al predio con código catastral 50538 en el Bloque de Riego Sinchao, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sinchao Parte Alta, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura.
- De lo indicado se debe modificar los bloques de riego Sinchao y Bloque de Riego Monte grande-Monteclaro-Santa María Izquierda, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, respectivamente, para poder atender lo solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 192-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JVUB, indica que:

- La administrada, solicita licencia de uso de agua superficial para uso agrícola, para un área de 0,23 ha, del predio de código catastral 50538.
- Adjunta Certificado de Posesión N° 003684-2015, emitido por el Presidente de la Comunidad Campesina "San Juan Bautista", documento con el cual acredita la titularidad de un área de 0,23 ha, del predio materia de solicitud, asimismo, adjunta tarjeta de estado de cuenta de usuario, emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, acreditando que no tiene deudas, y del Acta de Inspección Ocular se verifica que el predio cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por el área técnica el predio se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Sinchao, código PMBP-05-B34, sin embargo, se debe otorgar la licencia de uso de agua e incluir al citado predio al Bloque de Riego Monte grande-Monteclaro-Santa María Izquierda, código PMBP-05-B43, que es del cual utiliza el recurso hídrico, y cuenta con disponibilidad hídrica. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos



201910080404

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1008 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar las licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas.

No obstante, se debe modificar la Resolución Administrativa N° 266-2009-ANA-ALAMP, incluyendo al predio sin código catastral con área bajo riego 0,22 ha, y con un volumen de agua de 3 784,00 m³, dentro del Bloque de Riego Montenegro-Monteclaro-Santa María Izquierda, código PMBP-05-B43, y modificar la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, excluyendo al predio sin código catastral con área bajo riego 0,22 ha, y con un volumen de agua de 3 994,00 m³, del Bloque de Riego Sinchao, código PMBP-05-B34.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 192-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JVUB, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, el artículo 19° de la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 2°.- Modificar el Bloque de Riego Sinchao, con código PMBP-05-B34, de Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sinchao Parte Alta, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, debiendo **excluir** al predio sin código catastral con área bajo riego de 0,22 ha, y con un volumen de agua de 3 994,00 m³. Quedando el Bloque de Riego Sinchao con código PMBP-05-B34, con un área bajo riego de 910,75 ha, y volumen anual que tiene el siguiente desagregado mensual:

Volúmenes Mensualizados del Agua Otorgados Hasta (hm ³)												Volumen Anual
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Hasta Hm ³
1 110	0 980	1 110	1 000	0 810	2 44	1 890	2 430	2 210	1 420	0 720	0 420	16 540

ARTÍCULO 2°.- Modificar, el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 266-2009-ANA-ALAMP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Bloque de Riego Montenegro-Monteclaro-Santa María Izquierda, con código PMBP-05-B43, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Parte Alta Sechura, de la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Sechura, debiendo **incluir** el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,22 ha, y con volumen de agua de 3 784,00 m³ anua. Quedando el Bloque de Riego Montenegro-Monteclaro-Santa María Izquierda, con código PMBP-05-B43, con un área bajo riego de 175, 22 ha, y volumen anual que tiene el siguiente desagregado mensual:

Volúmenes Mensualizados del Agua Otorgados Hasta (hm ³)												Volumen Anual
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Hasta Hm ³
0 200	0 180	0 200	0 180	0 150	0 440	0 350	0 440	0 400	0 260	0 130	0 080	3 010



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1008 -2019-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 3º.-OTORGAR licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Sernaqué Anastacio Pascuala, para el predio el predio sin código catastral; para un área bajo riego de 0,22 ha, con agua proveniente del río Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica: CD Biaggio Arbulú, L1 Monteclaro, L2 El Nicle, predio ubicado en el Bloque de Riego Montegrande-Monteclaro-Santa María Izquierda, código PMBP-05-B43, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Parte Alta Sechura, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, políticamente ubicado en el distrito La Arena, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M) (Este, Norte), Área Bajo Riego (Ha), Volumen Anual de Agua Otorgado Hasta (m³). Row 1: Sernaqué Anastacio Pascuala, 43835170, S/N, S/C, 532 673, 9 407 499, 0.22, 3 784

Los volúmenes anuales de agua otorgados, desagregados mensualmente, serán de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Código Catastral, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Total (m³). Row 1: S/C, 251, 226, 251, 226, 189, 553, 440, 553, 503, 327, 163, 101, 3 784

ARTÍCULO 4º.- Registrar la modificación y la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a Sernaqué Anastacio Pascuala, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Parte Alta Sechura, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sinchao Parte Alta, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

